



Uente marauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Para
Liz. p. Zerran vn
calte Jonens Culalia

permita que estos Regalones vendan los legum.^{es} y frutas secas en los puertos
publicos unguano menor que los espezes, a Reglando en nos p^{er}tes
a los acuerdos y ordenanzas desta Ciudad, y sus Loos y Rezas an-
tes Don Sr. Bautista Ferrero. Don Procu. Gra. y agmense come-
tio lapret. de Don Juan Antonio Valenziano Curadela Parroq.
de Santa Eulalia Don Luis Lor, y Joseph Gill, y fue eleccion
diese Liz. para Zerran Un Carreron azuca que quelinda p^{er}tes
partes Consin Caras que tienen en dha Parroq. a fundicobias las pecades
y escandalos que en el se cometen; Droguenta haue reconocido esta
pret. Contoda atenzion; y le pareze muy Comu. al serui. de Dios. y se
condene el uso de dho Carreron y tener y una potraj. de la dha Ca-
sa comunicaz. a las prinzipales; y que en podra esta Lin. Concederles
la gracia en la forma que acostumbra, con calidad que para la sa-
lud de las aguas se obliguen estas partes a darles salida, haziendo una bo-
veda de ladrillo, y tenerla Cort. y limpia. y la q^{ue} ha men-
dolo de, la conzedio la lizenzia que se lizitan elos intercedos, sin per-
juizio de tercero; y a Reglando en todo a lo que a expresado el señor
Don Sr. Bautista Ferrero; y acuerdo se le dio testimonio desta gracia
Don Sr. Donny y Don Sr. Donny como Don Juan Bautista Ferrero Residore
Comun. para el ayuntamiento de Dieron quenta como Don Sr. Cau.
Comun. del Camildo Ecc. se le ayan gestado haue los acanada
laniene de su pueblo; y no se ayan a la q^{ue} de su occorriere de aya
mente con interzio de niene prestado de la prevenida para el
avalto pu. con la obligazion de reintegrarla en la misma especie
briego que la alleny a que estan aplicando las mas actuales diligencias
y no se ayan en la consideraz. de la Lin. para que se inclua lo que fuer
seruido. y hauiendolos oido, sin embargo de la Cort. con que se alla para
el ayalto pu. Desiendo complazer a los s. del Cau. Ecc. el curso que
deseruy hasta el dia veinte del proximo mes de marzo, y el de en cada
Uno interzio de niene, Preuiniendoles que ni a dho tiempo no se ayan
Dios nros, este alimo no se le podria Continuar, y que sera indi. pensa-
ble la restituzion y la falta que haze a este p^{er}tes en atenzion. a los hauios

meue prestada que
pide el Cau. Ecc.

